



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el poder allegado por quien manifiesta ser la mandataria judicial de la empresa Financiera Comultrasan, en escrito que antecede, así como el obrante a los ítems identificados con los Nos. 09 y 10 del cuaderno principal, se observa que estos no cumplen con el presupuesto descrito en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, por cuanto no se relaciona la dirección electrónica de la mandataria debidamente registrada en el SIRNA, situación por la cual **NO SE RECONOCE PERSONERIA** a la **Ab. Ingrid Julieth Pinzón Reyes**.

En consecuencia, esta instancia **SE ABSTIENE** de emitir pronunciamiento alguno respecto de los memoriales allegados por la profesional en cita, por cuanto carece de derecho de postulación para actuar dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2e546def7b8c56395470be398ab2a67677edeb180b7bb22e5141fb45d758d52

Documento generado en 14/09/2020 03:07:10 p.m.

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 079 del 15 de septiembre de 2020.